

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con siete minutos del día viernes, ocho de abril de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes a todas y a todos, siendo las doce horas con siete minutos del día viernes 08 abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la misma.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y un Recurso de Apelación con claves de identificación JDC/011/2022 y RAP/009/2022; cuyos nombres de las partes actoras y autoridades responsables se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Jorge Alejandro Canché Herrera, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 009 de este año, que fuera turnado para su resolución a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO CANCHÉ HERRERA: Con su autorización Magistrado Presidente, magistrada y magistrado.-----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación nueve del año en curso, promovido por María del Rocío Gordillo Urbano, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, la cual impugna el requerimiento emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se le requiere a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de candidata postulada por la coalición "Va por Quintana Roo" que manifieste por escrito si es su voluntad iniciar el procedimiento especial sancionador IEQROO/PES/016/2022, presentado por los representantes del PAN y del PRD.-----

En el proyecto, la ponencia propone desechar el recurso de apelación al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IX de la ley de Medios, en relación con el artículo 32, fracción II, de la citada ley, ya que el acto impugnado se ha quedado sin materia.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Lo anterior, ya que mediante auto de conocimiento de fecha seis de abril, la Secretaría General de este órgano jurisdiccional informó el aviso de un medio de impugnación en contra del acuerdo de desechamiento dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEQROO/PES/016/2022, enviado por el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.-----

En ese sentido, es claro para esta ponencia que sobrevino un cambio de situación jurídica en relación con el acto alegado por la parte actora, que deja sin materia el juicio que nos ocupa. Esto al haber sido superado el requerimiento de fecha 31 de marzo de 2022 por el acuerdo de desechamiento dentro del expediente antes citado.-----

En consecuencia, se surten los elementos esenciales de la mencionada causal de improcedencia, por lo que procede el desechamiento del presente medio de impugnación.-----

Es la cuenta magistrada y magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciado, Queda a consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias a ambos, No habiendo alguna intervención proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de la propuesta presentada señor Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado.-----

Magistrado Presidente le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias, Vista la aprobación del proyecto, en el expediente RAP/009/2022, se resuelve lo siguiente:-----

ÚNICO. Se desecha el presente recurso de apelación.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 011 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificado con el número de expediente JDC/011/2022, promovido por la ciudadana Laura Esther Andrade Díaz, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, en contra de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del referido partido, por la omisión de resolver el medio de impugnación interpuesto por la hoy actora, en dicha instancia intrapartidista, relacionada con el acuerdo mediante el cual se declara la procedencia de registro de precandidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa y de representación proporcional que registrará el partido con motivo del proceso local ordinario 2021-2022.-----

La Ponencia propone el sobreseimiento del Juicio de la ciudadanía, en virtud de la actualización de la hipótesis de improcedencia consistente en el surtimiento de la figura de Litispendencia.-----

Lo anterior, porque del estudio realizado la litispendencia se presenta cuando en dos o más procesos jurisdiccionales distintos existe identidad en los sujetos, el objeto y la pretensión.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

cuando se presentan estos supuestos, el juzgador debe dar por concluidos los procesos en los que se repite la causa para evitar tanto el pronunciamiento de sentencias contradictorias, como la posibilidad de que la parte actora ejerza en dos ocasiones su derecho de acción, toda vez que ha sido criterio de la Sala Superior, que el derecho a impugnar sólo se puede ejercer una sola vez en contra del mismo acto, de manera que la presentación de una demanda con el fin de combatir una decisión específica agota el derecho de acción y en consecuencia, la segunda demanda que se presenta por la misma parte actora, en contra del mismo acto, genera la improcedencia del medio de impugnación.-----

En consecuencia, la ponencia propone reencauzar el presente Juicio de la Ciudadanía, a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que sea el órgano partidista quien decrete la acumulación del presente medio de impugnación y que, conforme a su normativa interna, resuelva en un plazo que no podrá exceder de 72 horas, contadas a partir de la notificación de la resolución.- Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Queda a consideración de la Señora Magistrada y Señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna observación proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la propuesta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/011/2022, se resuelve lo siguiente:-----

PRIMERO. Se declara el sobreesimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificado con el número JDC/011/2022, promovido por Laura Esther Andrade Díaz, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Se reencauza el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/011/2022, a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que conforme a su normativa interna resuelva en el plazo señalado en los considerandos de presente resolución.-----

TERCERO. Se vincula a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que en un término de veinticuatro horas posteriores a que resuelva el asunto reencauzado, informe a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con dieciocho minutos, del día en que se inicia.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que amablemente nos acompaña.
Es cuánto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE